

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00401**

Demandante: **SANDRA MILENA NOGUERA BUITRAGO y OTRO**

Demandado: **WILLIAM EDUARDO MOGOLLON RUGE y OTRA**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del CGP., se acepta el DESISTIMIENTO que hace la apoderada de los peticionarios de la PRUEBA EXTRAPROCESAL de INTERROGATORIO de parte respecto de los señores WILLIAM EDUARDO MOGOLLÓN RUGE y ANA DILMA GRANADOS CORREDOR.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

Secretaría proceda al archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c35b58ea190ee94beba5775802ae7fef3f577078cb1b75e81a96a268a1092229**

Documento generado en 27/04/2022 06:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>